

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 30 de mayo de 2017, del Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Huelva, dimanante de autos núm. 537/2013.

NIG: 2104142C20130002931.

Procedimiento: Familia. Divorcio Contencioso 537/2013. Negociado: E.

De: Sr. Daniel Cárdenas Pérez.

Procuradora: Sra. María del Mar Saavedra López.

Contra: Sr. Valdomiro Venancio Alves.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

F A L L O

Que estimando la demanda de Divorcio presentada por don Daniel Cárdenas Pérez, debo declarar y declaro la disolución del matrimonio concertado por don Daniel Cárdenas Pérez y don Valdomiro Venancio Alves, con las consecuencias legales inherentes. Sin imposición de costas a las partes.

Notifíquese la presente a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Huelva, en plazo de veinte días contados desde el día siguiente de su notificación.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Daniel Cárdenas Pérez, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Huelva, a treinta de mayo de dos mil diecisiete.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).»